

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 JUL. 2007

VISTO el expediente N° 021664-EM/06 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel Cabrera de Urdapilleta y la Asociación HANIS, representada por su Presidente, Profesor Antonio Marte, L. E. N° 6.096.782.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 12282; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel Cabrera de Urdapilleta y la Asociación HANIS, representada por su Presidente, Profesor Antonio Marte, L. E. N° 6.096.782, registrado bajo el N° 12282; por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1940/07

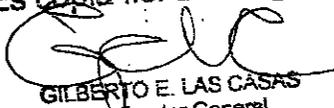


Dr. Enrique Horacio VALLEJÓS  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete y Gobierno



HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original



GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	02 JUL. 2007
BAJO N°:	12282

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

## CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora Maria Isabel CABRERA de URDAPILLET, D.N.I. N° 10.435.120, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 - Tira 10 - Casa N° 52 de la ciudad de Ushuaia, "ad referendum" del Señor Gobernador, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra la Asociación HANIS, representada en este acto por su Presidente, Profesor Antonio Martín MARTE, L.E. N° 6.096.782, con domicilio en la calle Maipú N° 174/179 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio con las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" otorga a "LA ASOCIACIÓN", la potestad para que ésta efectúe ventas de artículos regionales, libros, catálogos y todo objeto que se halle relacionado con el interés histórico, científico, turístico y cultural, material adquirido por orden y cargo de "LA ASOCIACIÓN"; la prestación de servicios a terceros y el cobro de entradas; todas estas acciones llevadas a cabo en el "Museo del Fin del Mundo" de la ciudad de Ushuaia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA ASOCIACIÓN" no deberá abonar importe alguno a "LA PROVINCIA" por lo pautado en la Cláusula Primera por ningún concepto; manteniendo el vínculo directo, dinámico y permanente con el Museo, a través de los recursos generados por y desde éste, contribuyendo al conocimiento, cuidado, rescate, restauración y conservación del patrimonio cultural, apoyando proyectos de investigación e iniciativas de cursos, pasantías, conferencias, seminarios y material de divulgación, generando asimismo productos culturales y actividades destinadas a obtener bienes de cambio a fin de asegurar la continuidad de su accionar.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN" se compromete en la continuidad de las prestaciones que viene desarrollando para el adecuado funcionamiento del Museo del Fin del Mundo: ampliación permanente de biblioteca, publicación de libros y materiales de divulgación de temas regionales, capacitación del personal, equipamiento de talleres y laboratorios, apoyo y provisión de material para el funcionamiento del archivo, equipamiento de las salas de exposición, provisión de dos (2) líneas telefónicas, abastecimiento de elementos de limpieza, librería y tienda, impresión de folletería, publicidad y de promoción y extensión cultural y educativa, apoyo a la limpieza interior y limpieza exterior en época invernal, personal para la atención al público en forma permanente, incluyendo fines de semana y días feriados.

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN" otorga al "Museo del Fin del Mundo" una caja chica de Pesos Trescientos (\$ 300,00) mensuales, para gastos de menor cuantía, pudiéndose incrementar el monto hasta Pesos Quinientos (\$ 500,00) mensuales, a requerimiento de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, con cargo a rendir a la cuenta contable denominada: "Caja Chica de la Asociación Hanis".

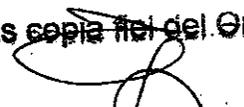
**CLÁUSULA QUINTA:** "LA PROVINCIA" designa como delegado para el control y ejecución de lo establecido en este Convenio, al Subsecretario de Cultura de la Provincia, a través del área que éste designe.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Subsecretario de Cultura de la Provincia, a través del área que éste designe, queda facultado para ejercer "in situ" el control necesario para asegurar el cumplimiento del fin para el cual se celebra el presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para facilitar el desempeño de las actividades dentro del Museo, previstas en la Cláusula Primera, "LA ASOCIACIÓN" podrá adecuar los ámbitos en los que desarrolla sus labores, a los fines de obtener mejores resultados.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El ingreso al "Museo del Fin del Mundo", como así también a las muestras que allí se expongan deberá ser gratuito para los alumnos y docentes

Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 02 JUL. 2007  
BAJO N° 12282

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

que concurren en delegación, menores de edad, jubilados y socios de "LA ASOCIACIÓN".

**CLÁUSULA NOVENA:** El producido de la explotación en las acciones señaladas en la Cláusula Primera, será destinada a contribuir con la misión y objetivos del Museo del Fin del Mundo y a concurrir en apoyo, mantenimiento y funcionamiento, como a la prosperidad y proyección de "LA ASOCIACIÓN".

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La duración de este Convenio será por el término de cinco (5) años a partir de la ratificación por parte del señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, con opción a su renovación por igual período.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La operatividad horaria de habilitación y utilización de los servicios culturales implementados actualmente o que se inauguren en el futuro, serán fijados y regulados por la Subsecretaría de Cultura, a través del área que ésta designe, mientras que la administración de los mismos será resorte exclusivo de "LA ASOCIACIÓN".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** "LA ASOCIACIÓN" está obligada a:

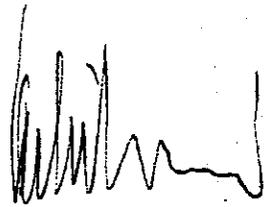
- 1) No dar uso distinto a lo estipulado en la Cláusula Primera.
- 2) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin el consentimiento por escrito de la Subsecretaría de Cultura, quedando las mejoras que pudieren realizarse, en beneficio del "Museo del Fin del Mundo" sin derecho a compensación alguna.
- 3) Cumplir con las reglamentaciones y disposiciones que rijan en el lugar donde se desarrollen las acciones de "LA ASOCIACIÓN".

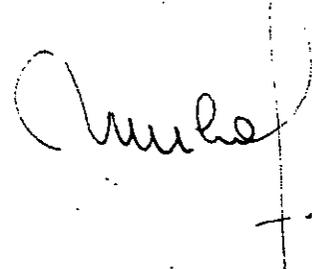
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN" no está obligada al mantenimiento edificio y de los servicios que garantizan el normal funcionamiento de las instalaciones del Museo del Fin del Mundo.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** En caso de deterioro o menoscabo en bienes que correspondan a "LA PROVINCIA", por culpa o negligencia de "LA ASOCIACIÓN", ésta deberá recomponer los mismos a su estado Original.

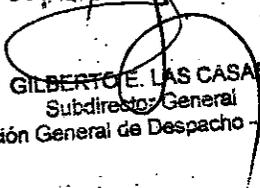
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Para el caso de controversias al cumplimiento y/o interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, se pacta de común acuerdo, que entenderán en las mismas los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiere corresponder, y fijan domicilio en los consignados supra.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año 2007.





Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.